

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 3913** *Edicto de aprobación definitiva de la modificación del articulado del Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la galería comercial del mercado de abastos y del Reglamento de funcionamiento y régimen interno del mercado municipal.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2017, aprobó inicialmente la modificación de el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Galería Comercial del Mercado de Abastos y del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Mercado Municipal de Torreperogil.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 131, de fecha 11 de Julio 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de los Reglamentos que entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta otra modificación o derogación expresa.

“Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Galería Comercial del Mercado de Abastos.

En el *artículo 5*, relativo a las competencias de la Corporación en Pleno:

Se suprime el apartado d) Adjudicar los puestos de la Galería comercial del mercado.

En el *artículo 6*, relativo a las atribuciones del Alcalde, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local:

Se añade un apartado e) Adjudicar los puestos de la Galería comercial del mercado.

En el *Capítulo V*: De la adjudicación, transmisión y extinción de los puestos. En el artículo 11, penúltimo párrafo, se suprime: En ningún caso podrá otorgarse concesión por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración será el de la vida laboral del adjudicatario y en ningún caso podrá ser superior a 75 años.

Y se añade que el plazo de duración de las concesiones será de 30 años.

Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado Municipal.

En el *artículo 5*, relativo a las competencias de la Corporación en Pleno:

Se suprime el apartado d) Adjudicar las paradas del Mercado.

En el *artículo 6*, relativo a las atribuciones del Alcalde, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local:

Se añade un apartado f) Adjudicar los puestos del Mercado.

En el *Capítulo V*: De la adjudicación, transmisión y extinción de los puestos. En el artículo 16, último párrafo, se suprime la referencia a “adjudicación del puesto por el Pleno” y se deja sólo “adjudicación”.

Se introduce un último párrafo al artículo 16 en el que se hace constar que: El plazo de duración de las concesiones será de 30 años.”

Torreperogil, a 25 de Agosto de 2017.- El Alcalde sustituto, FRANCISCO TORRES TORRES.